



MAT.: AUTORIZA PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DESDE EL 16 DE DICIEMBRE 2021 AL 15 DE ENERO 2022

ALGARROBO, 31 ENE 2022

DECRETO N° P 0481



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 1.277 del 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.371 del 10.12.2021, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2022.
10. D.A. N° 2.394 del 14.12.2021, Aprueba Presupuesto de Salud año 2022.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de brindar un servicio de calidad en eficiencia y oportunidad.
- Lo dispuesto en el artículo 63 y siguientes, Párrafo 2°, De la Jornada de Trabajo, de la Ley 18883. Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, que establece que: "El Alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. **Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones**".
- Que el corte para el pago de horas extraordinarias del personal de salud es desde el día 16 del mes al día 15 del mes siguiente.
- Que de conformidad con el artículo 9° de la ley N° 19.104, que Reajusta Remuneraciones de los Trabajadores del Sector Público y Dicta Otras Normas de Carácter Pecuniario -modificado por el artículo 3° de la ley N° 20.280-, el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse, será de 40 horas por funcionario al mes, limitación que solo podrá excederse cuando se trate de labores de carácter imprevisto motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias, de lo cual deberá dejarse expresa constancia en la resolución que ordene la ejecución de tales trabajos, lo que tratándose de los entes edilicios se dispondrá mediante un decreto alcaldicio fundado, en el cual deberán precisar, entre otros, los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados (aplica dictámenes N°s. 62.597, de 2012, y 26.191, de 2013).
- Que existen funcionarios que realizaron más trabajo extraordinario de lo programado por necesidades del servicio, de acuerdo por lo indicado por su jefatura directa. Al consultar con la Dirección de Establecimiento, ésta informa que efectivamente se entraron instrucciones verbalmente para desempeñar labores después de la jornada ordinaria.
- Que existen funcionarios no contaban con autorización para realizar trabajos extraordinarios, según consta en el Decreto Alcaldicio que autorizan la programación de horas extraordinarias del personal de salud desde el 16 de diciembre 2021 al 15 de enero 2022, sin embargo, al revisar el reporte de la hoja de reloj control, ésta refleja el horario de salida después de la jornada ordinaria. Al consultar con la Dirección de Establecimiento, ésta informa que efectivamente entregó instrucciones verbalmente para desempeñar labores después de la jornada ordinaria.
- La jurisprudencia de Contraloría General de la Republica, que señala, que aun cuando los trabajos extraordinarios hayan sido dispuestos en forma verbal, procede de igual manera su pago si éstos han sido desempeñados efectivamente por los funcionarios, pues de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado.

DECRETO:

- I. Autoriza pago Horas Extraordinarias a los funcionarios de Atención Primaria de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo, por el periodo comprendido entre el 16 de DICIEMBRE 2021 y el 15 de ENERO 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:


N°	FUNCIONARIOS	CANTIDAD		CANTIDAD		TOTAL
		25%	MONTO 25%	50%	MONTO 50%	
1	ABARCA AGUILERA MONICA PATRICIA	23	\$ 97.590			\$ 97.590
2	ALBA MARDONES BIANCA NOEMI	7	\$ 29.701			\$ 29.701
3	ARIAS IBARRA FELIPE	4	\$ 21.182	22	\$ 139.802	\$ 160.984
4	AROS AROS PAULA VERONICA	9	\$ 92.291	10	\$ 123.054	\$ 215.345
5	AZOCAR VERA JENNIFER CONSUELO	1	\$ 6.367	23	\$ 175.716	\$ 182.083
6	AZOCAR CORVALAN NATALY	7	\$ 77.524			\$ 77.524
7	BARRAZA NECULMAN BRIGIDA KAREN	12	\$ 76.398	34	\$ 259.754	\$ 336.152
8	BARRIA GONZALEZ LORENA	19	\$ 225.152			\$ 225.152
9	BRIERLEY STIERLING SARAI GRACE	24	\$ 209.062	2	\$ 20.906	\$ 229.968
10	CATALAN ESCOBAR VIVIANA	12	\$ 203.269			\$ 203.269
11	CATALAN VERA CONSTANZA VERONICA	17	\$ 77.902	5	\$ 27.495	\$ 105.397
12	CONCHA RIQUELME DEISY LINET	17	\$ 66.566	7	\$ 32.891	\$ 99.457
13	CONTRERAS MENESES JIMENA AURORA	21	\$ 314.142			\$ 314.142
14	CORVALAN CANCECO JORGE LUIS	29	\$ 119.170	22	\$ 108.486	\$ 227.656
15	CUETO AZOCAR PABLO	10	\$ 36.256	57	\$ 247.989	\$ 284.245

N°	FUNCIONARIOS	CANTIDAD		CANTIDAD		TOTAL
		25%	MONTO 25%	50%	MONTO 50%	
16	DIAZ MARTINEZ MARIA VITALIA	48	\$ 182.636			\$ 182.636
17	DIAZ MEZA NICOLE	19	\$ 210.423	9	\$ 119.609	\$ 330.032
18	EVENSEN GUZMAN CONSTANZA	15	\$ 130.664			\$ 130.664
19	FUENTES AZOCAR LUCILA EVELYN	34	\$ 240.922	33	\$ 280.604	\$ 521.526
20	GALAZ ESPINOZA CAROL VIVIANA	5	\$ 24.745	24	\$ 142.534	\$ 167.279
21	GARRIDO GONZALEZ ONELIA DEL CARMEN	42	\$ 177.614	71	\$ 360.302	\$ 537.916
22	GONZALEZ BAEZA NATHALY ANDREA	12	\$ 54.990			\$ 54.990
23	GONZALEZ SOTO MARCELA KARINA	35	\$ 160.386	51	\$ 280.447	\$ 440.833
24	GONZALEZ ALBORNOZ FERNANDO ENRIQU	3	\$ 12.687	37	\$ 187.763	\$ 200.450
25	GONZALEZ SAAVEDRA FERNANDA JAVIERA	15	\$ 57.074	5	\$ 22.830	\$ 79.904
26	HERNANDEZ GARCIA JOSE MANUEL	15	\$ 54.384	2	\$ 8.701	\$ 63.085
27	HORMAZABAL GARCES HERNAN	27	\$ 123.726	23	\$ 126.476	\$ 250.202
28	IRRIBARRA CONSTANZO MARIANA	26	\$ 119.144	36	\$ 197.962	\$ 317.106
29	JAMEN BARAHONA ESTEFANY GABRIELA	8	\$ 36.660	34	\$ 186.964	\$ 223.624
30	JIMENEZ PEREZ MARIANA DEL CARMEN	37	\$ 256.870			\$ 256.870
31	MARIN PRIETO CAROL VANESSA	1	\$ 6.367			\$ 6.367
32	MELLA SILVA ACHLY	22	\$ 93.347	23	\$ 117.108	\$ 210.455
33	NECULMAN PEREZ EDUARDO	46	\$ 236.078	10	\$ 61.585	\$ 297.663
34	NORDENFLYCHT PUEBLA TIHARE	6	\$ 104.811			\$ 104.811
35	OÑATE FIGUEROA KARINA ALEJANDRA	24	\$ 87.014	15	\$ 65.260	\$ 152.274
36	ORTEGA ORTEGA TAMARA	13	\$ 123.434	37	\$ 421.575	\$ 545.009
37	PAILAQUEO VALENZUELA NATALIA BRISALI	25	\$ 106.076	5	\$ 25.458	\$ 131.534
38	PEÑA PEREIRA ROBERTO	9	\$ 32.630	25	\$ 108.767	\$ 141.397
39	PRADENAS ESPEJO RUTH GEMIMA	20	\$ 221.498			\$ 221.498
40	RIOS MOLINA JOCELIN FRANCISCA	9	\$ 41.242			\$ 41.242
41	ROJAS PINTO DAVID ALEJANDRO	2	\$ 12.012			\$ 12.012
42	SANCHEZ GONZALEZ ABIGAIL	12	\$ 45.659			\$ 45.659
43	SEPULVEDA PAILAQUEO CRISTIAN	2	\$ 7.251	36	\$ 156.625	\$ 163.876
44	SOTO ARMIJO YORDANA ALEJANDRA			26	\$ 142.973	\$ 142.973
45	TAPIA OJEDA DENISSE AIDA	15	\$ 166.123			\$ 166.123
46	TOLEDO AUAD MATIAS	15	\$ 57.074	13	\$ 59.357	\$ 116.431
47	TOLEDO SAEZ JONATHAN	44	\$ 159.525	19	\$ 82.663	\$ 242.188
48	VALDEBENITO ALTAMIRANO ISABEL	24	\$ 87.014	26	\$ 113.118	\$ 200.132
49	VALDIVIA GODOY GUILLERMO	22	\$ 93.347	2	\$ 10.183	\$ 103.530
50	VERA DIAZ DIANA VITALIA	27	\$ 299.022			\$ 299.022
51	VIDAL MARIN MAXIMILIANO ALFREDO	12	\$ 46.988			\$ 46.988
52	ZAPATA CARVAJAL MADELEINE BERTA	22	\$ 278.951			\$ 278.951
53	ZUÑIGA CASTILLO VERONICA FABIOLA	91	\$ 644.821			\$ 644.821
TOTAL		1016	\$ 6.445.781	744	\$ 4.414.957	\$ 10.860.738

II. Cárguese el presente gasto a la Cuenta 215-21-01-004-005 para funcionarios de planta y a la cuenta 215-21-02-004-005 para funcionarios de plazo fijo, ambas del presupuesto de Salud año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
 SECRETARIA MUNICIPAL


JOSE LUIS YANEZ MALDONADO
 ALCALDE

JYM/PMMA/C/DVD/dto.
 DISTRIBUCION:
 -Secretaría Municipal (2)
 -Archivo Desam (1)
SECRETARIA MUNICIPAL
ORIGINAL
 SECRETARIA MUNICIPAL

D.A.N° 0481

FECHA: 31 ENE 2022

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
 UNIDAD DE CONTROL
 FECHA RECEPCIÓN: 31 ENE 2022
 FECHA SALIDA: 31 ENE 2022
 OBSERVACIÓN N°